

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77325463600**

**SERVICIOS DE CAFE HV SPA
76.916.913-K
AV. MIRADOR SUR 3914 LOMAS DEL ROSARIO
COQUIMBO
VENTAS DE BEBIDAS CALIENTES FRIAS Y SNACK POR
MAQUINAS EXPENDEADORAS**

**AUTORIZACIÓN POR LAS VENTAS DE BEBIDAS
CALIENTES FRIAS Y SNACK EN MAQUINAS
EXPENDEADORAS.**

COQUIMBO, 11/03/2025

RES. EX. N° 77325133672 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- La petición del 11/02/2025 presentada por don [REDACTED] en representación de la sociedad SERVICIOS DE CAFÉ HV SPA RUT 76.916.913-K, giro venta de bebidas calientes, frías y snack mediante vending con domicilio en Av. Mirador Sur N° 3914, Lomas del Rosario, solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquinas expendedoras automáticas según la Resolución Exenta N° 298 del 30 de Enero de 2018 emitida por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas por la venta de bebidas calientes, frías y snack mediante vending, accionadas por monedas y billetes, validadoras de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip; con capacidad de dar vuelto, que se encuentra ubicada en Ariztía Poniente N° 7 de la Comuna de La Ovalle.

MÁQUINA EXPENDEADORA AUTOMÁTICA

MARCA	MODELO	N°SERIE	N°FISCAL	SELLO
TCN	D720-10	2023-11-526-YYC	401027	37168

2.- Que, en circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos en la Resolución Exenta N° 298 del 30.01.2018.

VISTOS, además, lo dispuesto en Art.6°, letra B), N° 5 DEL Código Tributario, Art.56° del D.L.825 y la Resolución N° 1363 del 28 de agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a SERVICIOS DE CAFÉ HV SPA, RUT 76.916.913-K, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, de máquina expendedora automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2º.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4º.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 298 del 30-01-2018 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 4 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA".

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora automática de líquidos calientes, snack y bebidas o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

RGS/CAD/MBG/prz

- Expediente Unidad

- LEY DE TRANSPARENCIA

██

en representación de

SERVICIOS DE CAFE HV SPA

AVDA MIRADOR SUR 3914, COQUIMBO